

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIEZ

(31-2010). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintisiete de octubre del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Venegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias

Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Rigoberto Morales Ventura, de la de Agronomía; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Señor José Francisco López Jiménez.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor José Francisco López Jiménez, periodista nicaragüense, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a la solicitud para que se le equipare la equivalencia del curso de introducción a la investigación científica, ganada en la Maestría de Derechos Humanos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el Curso de metodología de la investigación científica del Departamento de Estudios de Postgrado de la Maestría en Comunicación para el desarrollo, que se emita el dictamen respectivo y se facione el acta de aprobación de la práctica profesional supervisada y que se facione el acta respectiva de graduación de la maestría de comunicación para el desarrollo. Manifiesta que su descontento con la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, relacionada a su solicitud antes mencionada, ya que en una oportunidad el Director de dicha Escuela le ofreció de manera verbal que el asunto se arreglaría sin mayores complicaciones; asimismo indicó que el supervisor de la Práctica no le recibió su presentación del informe final de la misma, razón por la cual solicita que este Consejo Superior Universitario resuelva de manera favorable su solicitud. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1

Lectura de la agenda, misma que es aprobada de la inclusión de los siguientes Puntos:

TERCERO, Inciso 3.7 al 3.9; CUARTO, Inciso 4.7 al 4.15; SEXTO, Inciso 6.2 al 6.7; SÉPTIMO, Inciso 7.24 y 7.25.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.30-2010.**

2.1 Se procede a dar lectura al Acta No.30-2010, la cual es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: **ELECCIONES:**

3.1. **Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos en torno al expediente de la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No. 163-2010 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde en cumplimiento con lo solicitado en el Punto en Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No. 30-2010 de su sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2010, presenta Informe con relación al expediente de Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería ante el Consejo Superior Universitario de la siguiente manera:

- 1.-El lunes 11 y martes 12 de agosto de 2008, se llevaron a cabo las elecciones para Representante estudiantil de la facultad de Ingeniería, ante el Consejo Superior Universitario. Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería declaró ganador al estudiante EDGAR YANUARIO LAJ HUM, lo que consta en Acta de Elección 26-2008 de la sesión celebrada el día martes 12 de agosto de 2008.
- 2.- El 14 de agosto de 2008, el estudiante William Roberto Yax Tezó interpuso ante Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, recurso de Revisión en contra de la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario.
- 3- El recurso de Revisión fue trasladado a la Junta Electoral Universitaria , quien en punto Séptimo del Acta 09-2029 de sesión celebrada el 02 de abril de 2009 resolvió no darle trámite por no haber sido dirigido a la Junta Electoral Universitaria en el tiempo reglamentado.
- 5.- El estudiante William Roberto Yax Tezó interpuso recurso de Apelación en contra de la

resolución de la Junta Electoral Universitaria de fecha 02 de abril de 2008. 6.- El 15 de octubre de 2009, el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos, dictó resolución en la que declara Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por William Roberto Yax Tezó. 7.- El 08 de febrero de 2010, el estudiante William Roberto Yaz Tezó, promovió Amparo en contra de la resolución de fecha 15 de octubre de 2009 del Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Amparo que fue presentado ante el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social, Juzgado que conoció a prevención dicho Amparo, el que luego fue trasladado al Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social. 8.- El Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, No otorgó Amparo Provisional, y solicitó los antecedentes o informe circunstanciado a la autoridad impugnada, confiriéndole para ese efecto, audiencia por 48 horas. 9.- El Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, evacuó la audiencia y envió los antecedentes al Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social. 10.- El 09 de febrero de 2010. William Roberto Yax Tezó, promovió otro Amparo esta vez, ante el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, de Guatemala. (Amparo No. 01149-2010-00013) señalando como acto reclamado el mismo que en el Amparo anteriormente promovido, o sea la resolución del Tribunal Electoral de fecha 15 de octubre de 2009. 11.- el 09 de febrero de 2010, el Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, otorgó el Amparo Provisional, a William Roberto Yax Tezó y en consecuencia dejó en suspenso la resolución del Tribunal Electoral. 12.- La Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó la Acumulación de los dos procesos de Amparo promovidos por William Roberto Yax Tezó en virtud que ambos Amparos se refieren a la misma materia, al mismo acto reclamado por lo que están vinculados en materia y personas. 13.- El 25 de febrero de 2010, El Juzgado Undécimo de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Amparo, dicto Auto donde Acumuló los Amparos promovidos por el estudiante Yax Tezó. Continuándose el trámite de los Amparos ya acumulados en el Juzgado 6º. De Trabajo y Previsión Social de Guatemala. 14.- El 01 de julio de 2010, el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Amparo, dicto Sentencia, en la que resuelve REVOCAR el Amparo provisional otorgado en contra de la resolución de fecha 15 de octubre de 2009, dictada por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, resolviendo que la resolución de fecha 02 de agosto de 2008 debe cumplirse a su cabalidad y el representante

estudiantil electo Edgar Yanurio Lay Hun deberá tomar posesión del cargo para el fue electo una vez se encuentra firme el fallo. Y se DENIEGA el Amparo solicitado por WILIAM ROBERTO YAZ TEZO. 15.- El 12 de agosto de 2010, el Estudiante Wiliam Roberto Yax Tezó Interpuso recurso de Apelación en contra de la totalidad de la Sentencia De fecha 01 de julio de 2010. 16.- El 19 de agosto de 2010, El Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social , Constituido en Tribunal de Amparo, otorga el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 01 de julio de 1020 y ordena se notifique a las partes , previo a remitir las actuaciones a la Corte de Constitucionalidad. 17.- El 04 de octubre el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, ordena se practique las notificaciones pendientes al Consejo Superior Universitario, en virtud que no había sido notificado por motivo del cierre del Campus Central Universitario. 18.- El 08 de de 2010, fueron notificadas las resoluciones anteriormente indicadas al Consejo Superior Universitario. De la lectura del expediente de mérito, se establece que la Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, el 01 de julio de 2010, fue apelada por el estudiante William Roberto Yax Tezó, razón por la que la aún no se encuentra firme, lo que implica que lo resuelto en ella se podrá ejecutar hasta que la Corte de Constitucionalidad resuelva la apelación interpuesta. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Diferir para la próxima sesión ordinaria el Informe indicado en el epígrafe del Punto, debiendo la Dirección de Asuntos Jurídicos trasladar la documentación correspondiente y la Sentencia respectiva.***

3.2

Elección de Vocal IV y Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.039-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal IV y Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. El día martes 27 de julio del presente año, presidida por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y

Farmacia, se llevó a cabo la primera Elección de VOCAL IV Y V ante la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, según acta No. 28-2010, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que en la votación se observó la secretividad e intencionalidad del voto y se comprobó las calidades de los electores, dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la participación de 4 planillas, al finalizar el escrutinio se estableció que ninguna de las planillas alcanzó la mayoría absoluta. 2. El día miércoles 28 de julio del presente año, presidida por los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se llevó a cabo la segunda Elección de VOCAL IV Y V ante la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, según acta No. 29-2010, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que en la votación se observó la secretividad e intencionalidad del voto y se comprobó las calidades de los electores, dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la participación de las dos planillas que obtuvieron el mayor número de votos, es decir las planillas 1 y 3, al finalizar el escrutinio se estableció que la planilla No. 1, integrada por los estudiantes: Br. José Roy Morales Coronado, carné No. 200717695 y Br. Cecilia Liska de León, carné No. 200710652, obtuvo la mayoría necesaria para ser declarada electa. 3. En dicha acta también se hizo constar que si se presentaran electores que no figuren en el padrón electoral, se procederá a confirmar sus calidades, luego de lo cual serán agregados al padrón y se les habilitarán las boletas respectivas para que procedan a emitir su voto. 4. Por la Planilla “1”, fue propuesta la participación de los estudiantes: BR. JOSÉ ROY MORALES CORONADO, CARNE No. 200717695 y BR. CECILIA LISKA DE LEÓN, CARNÉ No. 200710652, quienes se postularon para vocal IV y V respectivamente. 5. Por la Planilla “3”, fue propuesta la participación de los estudiantes: BR. ELISA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ, CARNÉ No. 200610154, quienes se postularon para Vocal IV y V, respectivamente. 6. Al finalizar la elección se realizó el escrutinio respectivo y se obtuvo el siguiente resultado:

TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	290	VOTOS
Planilla No. 1.	166	VOTOS
Planilla No.3	112	VOTOS
Votos en Blanco	00	VOTOS
Votos Nulos	12	VOTOS
LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECIO EN:	146	VOTOS

Por el resultado obtenido, se declara ganadora a la planilla Número UNO, integrada por los Bachilleres JOSÉ ROY MORALES CORONADO, CARNE No. 200717695 y BR. CECILIA LISKA DE LEÓN, CARNÉ No. 200710652, **PARA SER ELECTOS PARA VOCAL IV Y V** respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dicho evento, en especial lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS COMO VOCAL IV y V RESPECTIVAMENTE, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA A LOS BACHILLERES: JOSÉ ROY MORALES CORONADO, CARNE No. 200717695 y BR. CECILIA LISKA DE LEÓN, CARNÉ No. 200710652, para el período 2010-2011.** Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Declarar electo como Vocal IV y V respectivamente, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a los Bachilleres JOSÉ ROY MORALES CORONADO, Carné No.200717695 y Cecilia Liska de León, Carné No.200710652, para el período 2010-2011.***

3.3

Informe presentado por la Comisión de Observación nombrada por el Consejo Superior Universitario en el proceso de elección de electores para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario conoce informe presentado por la Comisión de Observación nombrada por el Consejo Superior Universitario en el proceso de elección de electores para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura, dando cumplimiento a lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No.21-2010. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado y***

agradecer a los miembros de la Comisión de Observación nombrada por este Órgano de Dirección, la labor desempeñada en el proceso eleccionario indicado en el epígrafe del Punto.

3.4 Nombramiento del Director de la Escuela Superior de Arte.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar el nombramiento del Director de la Escuela Superior de Arte, en virtud de que el período para el cual esta nombrado vence el 31 de octubre del año en curso, para lo cual el Señor Rector somete a consideración y aprobación que se autorice la continuación de la Profesional que ha venido desempeñando dicho cargo para el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Nombrar como Directora de la Escuela Superior de Arte, por el período comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2010, a la Inga. Claudia Liliana Gil quien ha venido desempeñando el cargo.***

3.5 Elección de 142 Electores Profesionales no Catedráticos para elegir DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día martes 03 de agosto de 2010 en el Colegio de Arquitectos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.050-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de 142 Electores Profesionales no Catedráticos para elegir DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el día martes 03 de agosto de 2010 en el Colegio de Arquitectos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 3 de agosto del año 2010, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 142 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Arquitectos de Guatemala, resultando electos

142 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, de los cuales envían los listados en original que obra en el expediente de mérito. 3) El día 19 de octubre del año en curso, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Arquitectos de Guatemala, el día 3 de agosto del año 2010, donde se eligieron 142 electores para elegir Decano de la Facultad de Arquitectura. 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU.13-2010, de fecha 21 de octubre del presente año, certifica que los profesionales que aparecen en el listado del Colegio de Arquitectos de Guatemala que votaron en la Elección de 142 Electores para Elegir Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son Egresados o Incorporados de esta Universidad. **CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:** De conformidad con lo preceptuado en el Punto **SEGUNDO**, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores. En virtud que el Señor Sub-Jefe a. i. del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia No. DRYEJEU. 13-2010, de fecha 21 de octubre del año en curso, ha indicado que las personas que aparecen en los listados adjuntos (Listados de electores), son egresados o Incorporados de esta Universidad y, Considerando que el Colegio de Arquitectos de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra el acta suscrita por miembros del Tribunal Electoral del Colegio, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente, **DICTAMEN:** En virtud de que el Colegio de Arquitectos de Guatemala, por intermedio del Órgano correspondiente señaló en Acta de elección de fecha 3 de agosto del año 2010, que calificó las

calidades de los electos y electores; asimismo, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en los listados adjuntos participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTORES a los 142 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Arquitectos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2010-2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, y considerando que se requerirá al Colegio de Arquitectos de Guatemala que corrija algunos erros de forma cometidos en el Acta correspondiente, los cuales fueron señalados a la Secretaría General, ***ACUERDA: Declarar electores a los 142 Profesionales no catedráticos electos en el Colegio de Arquitectos de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Arquitectura, período 2010-2014, integrantes de la Planilla No.1.***

3.6

Elección de ciento cuarenta y dos (142) ELECTORES ESTUDIANTILES para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.048-2010 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de ciento cuarenta y dos (142) ELECTORES ESTUDIANTILES para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El 03 de agosto del año 2010, en Acta 17-2010, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria para presidir la elección de 142 electores estudiantiles para integrar el Cuerpo Electoral para elegir Decano de la Facultad de

Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2010-2014, en el auditorium de la Facultad de Arquitectura (parte baja de la "A"), a las nueve horas. 2) Consta en Acta No. 17-2010, que previo a la votación se procedió de la siguiente manera:

- a) se declaró iniciada la reunión y el acto electoral por el Decano en Funciones
- b) que el Arquitecto Alejandro Muñoz Calderón, dio lectura a las convocatorias respectivas, tanto del Consejo Superior universitario contenida en el Punto Tercero, inciso 3.2 del Acta No. 16-2010 del 26 de mayo de 2010 y de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura contenida en el Punto Quinto, inciso 5.1 subincisos 5.1.1 al 5.1.3 del acta 14-2010 de fecha 08 de junio de 2010;
- c) se dio lectura a la normativa correspondiente a esta clase de elecciones;
- d) se comprobó las calidades de los electos y electores, y que se cumplió con el sistema de voto secreto;
- e) se procedió con la propuesta de planillas; siendo propuesta la participación de dos (2) Planillas de la forma siguiente: **PLANILLA No. 1 (AGRUPACION ACCESO)** que apoya la candidatura del Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, inscrita el 11 de junio de 2010; **PLANILLA No. 2, (AGRUPACION PUNTO DE EQUILIBRIO)** que apoya la candidatura del Arquitecto Víctor Petronio Díaz Urréjola, inscrita el 26 de julio del año en curso.

3) Al finalizar las votaciones y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo los siguientes resultados:

PLANILLA No. 1	555	VOTOS
PLANILLA No. 2	826	VOTOS
VOTOS NULOS	38	VOTOS
VOTOS EN BLANCO	002	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	1421	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	711	VOTOS

4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la **Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala**; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del **Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala**; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del **Reglamento de Elecciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala**, procede que el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO declare electos a los CIENTO CUARENTA Y DOS ELECTORES ESTUDIANTILES PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE**

ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, integrantes de la Planilla No.2. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Declarar electos a los CIENTO CUARENTA Y DOS ELECTORES ESTUDIANTILES PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, integrantes de la Planilla No.2.*

3.7 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, referente a la problemática suscitada por la elección de Asociación Estudiantil de dicha Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario procede considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas Carlos Vicente Quiché Chiyal, referente a la problemática suscitada por la elección de la Asociación Estudiantil de dicha Unidad Académica, informando que la Asociación de Estudiantes convocó a elecciones el lunes 18 de octubre, que entre las 20:00 y 20:30 horas la publicó, para realizar el evento electoral el viernes 29 y sábado 30 de octubre del presente año. El período de inscripción cierra el sábado 23 del mismo mes, a las 12:00 horas. En misma, se menciona que un reglamento regirá dicho evento. Que dicho reglamento electoral fue dado a conocer hasta el día 20 de octubre por la vía electrónica y el mismo señala una serie de requisitos imposibles de cumplir en tan solo 2 días hábiles. Esto imposibilita que los diversos grupos estudiantiles interesados en participar, se le vea dicho derecho. Por lo que solicita que del Consejo Superior Universitario, lo siguiente: a) Se nombre una comisión que investigue dichos extremos y se generen los correctivos necesarios. b) Que el Consejo Superior Universitario, atendiendo que la legislación universitaria no le permite

intervenir en dichos eventos, le solicite de manera cordial el respeto a la democracia mediante una sanción moral a la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas. Afirma que dicha solicitud la hace atendiendo a que en otras unidades académicas se han generado acciones de hecho por dicha problemática y considera conveniente que el CSU al emitir una resolución en esa vía, las estaría evitando. Luego de amplia discusión y deliberación al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: No acceder lo solicitado por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, en torno a las elecciones para Asociación Estudiantil de dicha Unidad Académica. Dicha problemática debe ser resuelta a nivel de la Unidad Académica, por lo que deben agotar los procedimientos establecidos para el efecto.***

3.8 **Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se autoricen las convocatorias de las elecciones a realizarse en el primer semestre de 2011.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para que se autoricen las convocatorias de elecciones programadas para realizarse en el primer semestre de 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: 1) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas por la Facultad de Ciencias Económicas, a realizarse en el primer semestre del 2011. 2) Autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas, a efectuarse en el primer semestre de 2011. En consecuencia, las autoridades de las Unidades Académicas, deben proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las***

leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones.

3.9 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a enmendar el proceso eleccionario de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroriente – CUNSURORI.

El Consejo Superior Universitario procede a considera la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a enmendar el proceso eleccionario de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroriente – CUNSURORI-. Al respecto el Consejo Superior Universitario, con base en la información proporcionada por el Representante Estudiantil antes indicada y la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la documentación presentada con relación a la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, efectuada el día 06 de mayo de 2009, ***ACUERDA: Instruir a la Junta Electoral Universitaria –JEU-, para que enmiende el procedimiento en el sentido de dejar sin efecto lo resuelto en Punto SÉPTIMO del Acta No. 01-2010 de su sesión celebrada el día jueves 04 de febrero de 2010 y Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No.02-2010 de su sesión celebrada el miércoles 2 de junio de 2010 y todo lo actuado con posterioridad a dichas resoluciones y traslade al Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los Recursos de Apelación interpuestos el 03 de diciembre de 2009, y 22 de enero de 2010 por Mario***

Alberto Elías Aragón y Nery Rafael González, y el 28 de enero de 2010 por Alvaro Josué Pérez en contra del Punto TERCERO del Acta 15-2009 de sesión celebrada por Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el martes 3 de noviembre de 2009, por ser el órgano competente para conocer y resolver dichos recursos, conforme a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Opinión de la Dirección General Financiera, en torno a los precios de los productos que se fabrican en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.205-2010 emitido por la Dirección General Financiera, donde emite opinión en torno a los precios de los productos que se fabrican en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

De los antecedentes se indica:

1. Con oficio No. LAP.036/10 de fecha 27 de mayo de 2010 la Licenciada Lesbia Arriaza S. Jefa de LAPORMED, solicita a la Dirección del programa de Experiencias Docentes con la comunidad -EDC- los tramites respectivos para la autorización de los precios de los productos que se fabrican y venden en ese laboratorio.
2. En Providencia Ref. EDC.117.06.10, de fecha 02 de junio de 2010 la Licenciada Liliana Vides S. Directora del Programa EDC, traslada el expediente a Junta Directiva de la Facultad para el aval respectivo considerando que se realizó el estudio de costos pertinente.
3. En el PUNTO NOVENO, inciso 9.2 del Acta No.19-2010 de la sesión celebrada por Junta Directivas de la Faculta de Ciencias Químicas y

Farmacia de fecha 03 de junio del año en curso, avala los nuevos precios referidos.

De las consideraciones: Se procedió a conocer la propuesta económica de los productos que se fabrican y venden en el Laboratorio de Producción de Medicamentos -LAPROMED-, en cuanto a los precios de venta y los costos de producción de cada producto, desglose de materia prima, material de empaque, gastos indirectos de fabricación y costos hora de fabricación que se utiliza por lote fabricado, tomando en cuenta lo anterior, se describe el cuadro siguiente:

Productos	Presentación	Costo	Precio Actual	Nuevo Precio	% ^ varia ción
Acetaminofen Jarabe (120mg/5ml)	Frasco 60ml	3.0571	6.00	5.00	
Albendazol suspensión (400 mg/10ml)	Envase 10 ml	2.0170	6.00	4.00	
Benzoato de Bencilo, Loción al 25%	Frasco 60 ml	4.0148	---	7.00	
	Frasco 120ml	4.5738	8.00	9.00	
	Envase 1 galón	64.4615	100.00	100.00	
Bromhexina Jarabe (4mg/5ml)	Frasco 60ml	3.5510	---	6.00	
	Frasco 120ml	3.9733	8.00	8.00	
Clorfeniramina Maleato Jarabe (2mg/5ml)	Frasco 60ml	2.3864	6.00	5.00	
	Envase 1 galón	39.2564	75.00	75.00	
Clotrimazol crema al 1%	Tubo 20 gramos	3.1124	6.00	6.00	
Expectorante Compuesto (cloruro de amonio 75 mg/5ml y guaifenesina 75 mg/5ml)	Frasco 60ml	2.9786	---	6.00	
	Frasco 120ml	4.0820	8.00	8.00	
Expectorante Simple (guaifenesina 75mg/5ml)	Frasco 60ml	2.9760	---	5.00	
	Frasco 120ml	4.1804	---	7.00	
Ferroso Sulfato, Jarabe (200 mg/5ml equivalente a 40mg de hierro elemental)	Frasco 120 ml	3.4520	6.00	6.00	
Metronidazol Suspensión (125 mg/5ml)	Frasco 60ml	3.1989	---	5.50	
	Frasco 120ml	4.5630	7.00	7.50	
Mebendazol Suspensión (100mg/5ml)	Frasco 30 ml	2.6252	5.00	5.00	
Pasta Lassar	Tarro 450 gramos	22.1157	22.00	25.00	
	Tarro 220 gramos	11.8803	15.00	15.00	
	Tarro 100 gramos	5.7615	8.00	8.00	
Salbutamol Jarabe (2mg/5ml)	Frasco 60 ml	2.8735	---	5.00	
	Frasco 120 ml	3.2953	7.00	7.00	
Trimetoprim- sulfametoxazol suspensión 40-200mg/5ml	Frasco 60 ml	6.1759	---	8.00	
	Frasco 120 ml	6.6309	8.00	10.00	
Clorhidrato de Ambroxol	Frasco 60 ml	3.6138	---	6.00	
	Frasco 120 ml	4.8094	---	8.00	

Loción Calamina	Frasco 60 ml	3.3171	---	5.00	
	Frasco 120 ml	3.7394	---	7.00	

Al analizar los argumentos y pruebas presentadas, así como el precio actual y el precio sugerido por producto, se determinó que efectivamente los precios sugeridos superan su costo obteniendo así un beneficio que garantiza su sostenibilidad y el fin social que persigue la Universidad. Es de hacer mención que la Constitución Política de la República en el artículo 82 dice que la Universidad..”Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas sus esferas.... y cooperará al estudio y solución de problemas nacionales.” Siendo estos parte de sus fines. Con los precios de venta sugeridos en la tabla anterior esta Dirección General Financiera considera que son razonables considerando los fines de la Universidad antes descritos, tomando en consideración que este tipo de proyectos son de beneficio social. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que son razonables los precios sugeridos para los productos que se fabrican en el Laboratorio de Producción de Medicamentos –LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por lo que el honorable Consejo Superior Universitario puede aprobarlas en la forma propuesta si así lo considera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Aprobar los precios para los productos que se fabrican en el Laboratorio de Producción de Medicamentos –LAPROMED- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, avalados por la Junta Directiva de dicha Unidad Académica en el Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta No.19-2010.***

4.2 Solicitud de autorización de baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO REF.108.07.2010 emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, donde en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 y 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y otros Activos fijos de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, solicita la autorización de baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Ciencias Económicas, toda vez que existe opinión favorable de la Auditoría Interna según consta en el Informe A-1021-2009-083 CP de fecha 30 de noviembre de 2009; así como de conformidad con el Oficio DGF No.474-2010/42/mtp emitido por la Dirección General Financiera, donde indica que del análisis del expediente se establece que puede autorizarse la baja solicitada, consistente en quinientos noventa y ocho (598) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON TRIENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.1,045,854.37). Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Ciencias Económicas consistente en quinientos noventa y ocho (598) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON TRIENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.1,045,854.37).***

4.3 **Solicitud de autorización de venta de aproximadamente 4,000 toneladas de caña de azúcar producidas en la finca Sabana Grande, zafra 2010/2011, presentada por la Facultad de Agronomía.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.9 del Acta 28-2010 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan que el Consejo Superior Universitario autorice la venta de aproximadamente 4,000 toneladas de caña de azúcar, producidas en la Finca Sabana Grande, correspondiente a la cosecha de caña de azúcar zafra 2010/2011 y que nombre la Comisión de Venta de Caña de Azúcar, que se encargará de supervisar todo lo relativo a la Zafra 2010/2011

en la Finca Sabana Grande. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la venta de aproximadamente 4,000 toneladas de caña de azúcar, correspondiente a la cosecha de caña de azúcar zafra 2010/2011, producidas en la Finca Sabana Grande administrada por la Facultad de Agronomía. En consecuencia la Comisión de Ventas debe proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, Inciso 8.4, Subinciso 8.4.1 del Reglamento de Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios.**

4.4 **Solicitud presentada por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que el Consejo Superior Universitario autorice los fondos requeridos para la suscripción a la base de datos de redes científicas O A R E –Online Acces to Reserch in the Environment.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. No.F.1051.08.2010 emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde solicita se autorice los fondos requeridos para la suscripción a la base de datos de redes científicas O A R E –Online Acces to Reserch in the Environment. Esta base de datos contiene una extensa gama de publicaciones científicas de primer nivel en diversas disciplinas relacionadas con las ciencias ambientales. La suscripción a esta base brindaría grandes beneficios para los docentes, investigadores y estudiantes de esta caso de estudios; en Estados Unidos de América esta suscripción anual tiene un valor de \$1.5 millones de dólares y para Guatemala, por estar inscrita en la Lista 2 (de acuerdo a nuestro producto interno bruto) tiene un costo de \$1,000.00 dólares anuales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar los fondos requeridos para la suscripción a la base de datos de redes científicas O A R E –Online Acces to Reserch in the**

Environment a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con la indicación de que todas las Unidades Académicas tengan acceso a los beneficios de dicha suscripción.

4.5 Solicitud de Ampliación Presupuestaria No.126-2010, Póliza de Diario No.608-2010, por un monto de Q.25,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 561-2010 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** *Autorizar la Ampliación presupuestaria No.126-2010, amparada en la Póliza Diario No.608-2010 por un monto de Q.25,000.00 del Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>	<u>DEBITOS</u>
<i>Programa Matrícula cursos de vacaciones del Jardín Infantil</i>	Q.25,000.00
<u>PRESUPUESTO DE EGRESOS</u>	<u>CREDITOS</u>
<i>Programa: Docencia</i>	
<i>Subprograma: Curso de Vacaciones</i>	
<i>Grupos:</i>	
a) <i>Servicios Personales</i>	Q. 3,164.00
b) <i>Servicios No Personales</i>	Q. 9,686.00
c) <i>Materiales y Suministros</i>	Q.12,150.00
	Q.25,000.00

La presente se autoriza para ampliar el presupuesto autofinanciable del Jardín Infantil, según solicitud Ref. JI-78/2010 para la realización del curso de vacaciones en el mes de noviembre de 2010.

4.6 Opinión de la Dirección General Financiera, respecto a los diferentes planteamientos presentados por los Señores Decanos, según el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.30-2010.

El Consejo Superior Universitario conoce la Opinión de la Dirección General Financiera, contenida en Oficio DGF No.808-2010, respecto a los diferentes planteamientos presentados por los Señores Decanos, según el Punto CUARTO, Inciso 4.9 del Acta No.30-2010, referente a **“Solicitar a la Dirección General Financiera emita opinión respecto a los diferentes planteamientos presentados por los Señores Decanos, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección”**, en relación al cumplimiento de los compromisos administrativos y financieros internos y externos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el cierre de operaciones del ejercicio 2010, se emite la opinión siguiente:

1) Programación de una Transferencia y Reprogramación

El día 05 de octubre de 2010, el Departamento de Presupuesto vía electrónica hizo del conocimiento de tesorerías y autoridades de la administración universitaria, que se fijaba como plazo máximo para recibir una última transferencia y reprogramación, el 15/10/2010, tomando en consideración los plazos fijados por la División de Recursos Humanos para el trámite de nómina de sueldos y prestaciones laborales de fin de año, así como la presentación del presupuesto para el año 2011 al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación. No obstante en atención a la solicitud, **se considera posible prorrogar el plazo de recepción de transferencias al 05/11/2010, no aceptándose correcciones posteriores y con excepción de aquellas que impliquen ampliaciones presupuestales**

2) Ampliación de las fechas de las Normas de Cierre

El día 06 de octubre de 2010 la Dirección General Financiera requirió y promovió la integración de una comisión encargada de elaborar y actualizar las Guías para el Cierre de Operaciones del Ejercicio 2010 en la Universidad,

las cuales fueron hechas del conocimiento de tesorerías y autoridades de la administración vía electrónica según Circular DGF No. 25-1010 de fecha 13 de octubre de 2010, así como también mediante la entrega de un ejemplar impreso a cada una de las tesorerías; hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno en relación a las mismas por parte de las unidades ejecutoras. Cabe mencionar que en las guías mencionadas están contemplados los plazos fijados para los distintos procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y el Sistema de Guatecompras.

3) **Provisiones para el año 2011**

El numeral 11 de las Guías para el cierre de Operaciones del Ejercicio 2010 en la Universidad, contempla fechas y regula todo lo relativo al procedimiento a observar, en relación al Registro Contable de Provisión de Fondos que no sean utilizados en el presente año pero que se proyecten aplicar en el año 2011, o bien constituyan compromisos adquiridos por la Universidad (expedientes en proceso de trámite), tales como servicios personales, escuelas de vacaciones, adquisiciones de bienes, construcción de obra física o cualquier tipo de gasto a cubrir en la forma antes indicada.

4) **Apoyo de Dependencias a Unidades Ejecutoras hasta el 15 de Diciembre de 2010**

No obstante que la solicitud solo menciona a la Dirección General Financiera y Auditoría Interna para que brinden apoyo a las unidades académicas hasta el 15 de diciembre de 2010, se sugiere también **incluir a la División de Administración de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Jurídicos por ser instancias que igualmente tienen participación en los procesos de fin de año.** Para el efecto debe considerarse que para los procesos a ejecutar en diciembre se cuenta con las Guías de Cierre de Operaciones, en donde se establecen las fechas de recepción de expedientes de conformidad a plazos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y Guatecompras. Así mismo, los Decanos, Directores o Jefe de unidades ejecutoras, deben **contemplar la presencia de su propio personal administrativo que tenga participación en los distintos procesos que se necesiten cubrir; inclusive por todo el mes de diciembre cuando sea necesario.**

5) **Tiempo Extraordinario del mes de Diciembre**

Para el personal que labore durante diciembre de 2010, las unidades ejecutoras a discreción podrán elegir cualquiera de las opciones siguientes: **a) Programar el pago de tiempo extraordinario** utilizando el mismo procedimiento que se ha aplicado en años anteriores para dicho efecto, teniendo presente lo regulado por el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y sus trabajadores y supletoriamente la Ley de Servicio Civil y el Código de Trabajo cuando corresponda. **b) Contratación del personal necesario**, en la misma forma que se contrata al personal que labora en la escuela de vacaciones de las distintas unidades (con cargo al renglón 0.21), lo cual tendría que ser autorizado por el Consejo Superior Universitario, hasta por una jornada máxima de 06 horas conforme a horario definido; en los dos casos anteriores, la cobertura presupuestaria del pago o contratación tendría que ser con cargo a la unidad interesada; y **c) Corrimiento de vacaciones o reposición posterior de las mismas**, según acuerdo discrecional que las autoridades de las distintas unidades ejecutoras, convengan con sus trabajadores necesarios para los procesos de diciembre. En este caso deberá tenerse en cuenta que las actividades administrativas en la Universidad tienen que iniciarse el 10 de enero de 2011.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la Opinión, así como considerando que a la fecha no se ha cumplido con el compromiso por parte del Gobierno de la República de Guatemala del traslado del aporte constituciones que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerando que el incremento estudiantil es alto la asignación presupuestal debe ser no menor de lo que se ha aprobado por parte del Congreso de la República, por lo que, ***ACUERDA: 1) Aprobar la Opinión emitida por la Dirección General Financiera contenida en Oficio DGF 808-2010 de fecha 25 de octubre de 2010. 2) Elaborar y publicar un comunicado de prensa donde se solicite al Gobierno de la República de Guatemala, que según el compromiso adquirido se traslade el aporte constitucional que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Congreso de la República de Guatemala, que apruebe un monto no menor de Q.1,380***

millones a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para atender la creciente demanda de la educación pública superior. Para el efecto, encarga a la Administración Central la elaboración y publicación de dicho comunicado.

4.7 Solicitud de autorización para la aceptación de la donación del proyecto “Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Agencia Coreana para Oportunidades Digitales y Promoción del Centro de Acceso a la Información (KADO, por sus siglas en inglés)”, presentada por la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.323-2010 emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería, sonde solicita la autorización para la aceptación de la donación del proyecto “Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Agencia Coreana para Oportunidades Digitales y Promoción del Centro de Acceso a la Información (KADO, por sus siglas en inglés)”. Dicha donación consiste en el establecimiento y operación de un Centro de Informática (IAC), con el propósito de desarrollar y promover una colaboración bilateral entre la República de Guatemala y la República de Corea KADO y SENACYT y asciende a la cantidad de \$135,046.89 dólares y en quetzales asciende a Q.1,003,398.39. Este Memorando de Entendimiento fue firmado por el Dr. Wongeun Park (Ph.D.), Vicepresidente de Korea Agency for Digital Opportunity and Promotion de la República de Corea, la Dra. Rosa María Amaya de López (Ph.D) de la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología de la República de Guatemala y el Lic. Estuardo Gálvez, Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior

Universitario **ACUERDA:** *Autorizar la aceptación de la donación del proyecto “Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología, la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Agencia Coreana para Oportunidades Digitales y Promoción del Centro de Acceso a la Información (KADO, por sus siglas en inglés)”. Dicha donación asciende a la cantidad de \$135,046.89 dólares y en quetzales asciende a Q.1,003,398.39. En consecuencia, se faculta a la Facultad de Ingeniería para realizar los trámites correspondientes.*

4.8 Solicitud de autorización para la aceptación de la donación del Proyecto: “convenio de Cooperación Institucional entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología – SENACYT-, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -USAC-”, presentado por la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.322-2010 emitido por la Facultad de Ingeniería donde solicita la autorización para la aceptación de la donación del Proyecto: “convenio de Cooperación Institucional entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -USAC-”. Dicha donación consiste en el equipamiento de un Centro de Capacitación de Tecnología de Información, que el Gobierno de la India donó a la Facultad de Ingeniería y asciende a la cantidad de Q.1,100,695.46 (cuyo desglose es el siguiente: Equipamiento Q.772,841.73 y otros servicios Q.327,853.73). El Convenio fue firmado por la Dra. Rosa María Amaya de López (Ph.D) de la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología de la República de Guatemala y por su servidos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

Autorizar la aceptación de la donación del Proyecto: “convenio de Cooperación Institucional entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -USAC-, cuyo monto asciende a la cantidad de Q.1,100,695.46 (cuyo desglose es el siguiente: Equipamiento Q.772,841.73 y otros servicios Q.327,853.73). En consecuencia, se faculta a la Facultad de Ingeniería para realizar los trámites correspondientes.

4.9 Solicitud de autorización para la aceptación de la donación del Proyecto: “Carta de Compromiso Interinstitucional para la Sostenibilidad de la Plataforma de Información e Innovación, entre la Cooperación Técnica Alemana – Programa Desarrollo Económico Sostenible en Centroamérica (GTz-Desca) y Red de Gestores de Innovación y Mesa de Innovación”, presentado por la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.328-2010 emitido por la Facultad de Ingeniería donde solicita la autorización para la aceptación de la donación del Proyecto: “Carta de Compromiso Interinstitucional para la Sostenibilidad de la Plataforma de Información e Innovación, entre la Cooperación Técnica Alemana –Programa Desarrollo Económico Sostenible en Centroamérica (GTz-Desca) y Red de Gestores de Innovación y Mesa de Innovación”. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Autorizar la aceptación de la donación del Proyecto: “Carta*

de Compromiso Interinstitucional para la Sostenibilidad de la Plataforma de Información e Innovación, entre la Cooperación Técnica Alemana –Programa Desarrollo Económico Sostenible en Centroamérica (GTz-Desca) y Red de Gestores de Innovación y Mesa de Innovación”. En consecuencia, se faculta a la Facultad de Ingeniería para realizar los trámites correspondientes.

4.10 Solicitud de aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, en el proceso de “Licitación Privada Maquinaria No.05-2009 USAC/BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO COMÚN PARA VARIAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” declarado desierto, así como la autorización de un nuevo proceso.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. UEUSAC/BCIE 180-2010 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita aprobación de lo actuado por la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, en el proceso de “Licitación Privada Maquinaria No.05-2009 USAC/BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO COMÚN PARA VARIAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” declarado desierto, así como la autorización de un nuevo proceso de “LICITACIÓN PRIVADA MAQUINARIA No.01-2010 USAC/BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO COMÚN PARA VARIAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” mediante la invitación a las empresas que participaron en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA MAQUINARIA No.05-

2009, las empresas participantes que contaron con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica son:

- Soluciones Analíticas, S.A.
- Innovaciones Médicas
- Merck, S.A.
- DILAB, S.A.
- Analítica Química Internacional, S.A.
- Kron Científica e Industrial, S.A.

Lo autorizado por el Honorable Consejo, deberá contar con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económicas. Se adjunta a la presente copia de los documentos antes referidos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *1) Aprobar lo actuado por los miembros de la Junta de Licitación para la Recepción de Plicas, al haber declarado Desierto el proceso “LICITACIÓN PRIVADA MAQUINARIA No.05-2009 USAC/BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO COMÚN PARA VARIAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, mediante Acta Administrativa UEUSAC/BCIE Número Seis guión dos mil diez (06-2010) de Calificación de Oferta Técnica y Económica, sobres dos y tres de la indicada Licitación. Lo anterior también quedó descrito mediante Informe del Auditor Independiente, de la firma M & M Auditores y Consultores, S.A., con Ref. DA-02/2010 de fecha 03 de febrero de 2010. 2) Autorizar el proceso de “LICITACIÓN PRIVADA MAQUINARIA No.01-2010 USAC/BCIE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO COMÚN PARA VARIAS UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” mediante la invitación a las empresas que participaron en el proceso de LICITACIÓN PRIVADA MAQUINARIA No.05-2009, las empresas participantes que contaron con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica son: Soluciones Analíticas, S.A.; Innovaciones Médicas; Merck,*

S.A.; DILAB, S.A.; Analítica Química Internacional, S.A.; Kron Científica e Industrial, S.A. En consecuencia, encarga a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE realizar los trámites correspondientes, a efecto de contar con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica.

4.11 Solicitud de aprobación del nombramiento de la Junta de Licitación del proceso para la recepción y apertura de plicas para el proyecto de licitación pública, relacionada con la compra de un terreno para un Centro Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DIGA 237-2010 emitido por el Director General de Administración, donde solicita la aprobación de este órgano de Dirección del nombramiento de la Junta de Licitación del proceso para la recepción y apertura de plicas para el proyecto de licitación pública, relacionada con la compra de un terreno para un Centro Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los Profesionales siguientes: Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, quien actuará como Coordinador, Licenciado Mario René Monzón Vásquez; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Arquitecto Héctor Castro Monterroso y Licenciado Luis Eduardo Chapas Franco. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Aprobar el nombramiento para integrar la Junta de Licitación para la recepción y apertura de plicas en el proceso de licitación pública relacionado con la compra de un terreno para un Centro Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los siguientes Profesionales: Licenciado Urías Amitaí Guzmán García,*

quien actuará como Coordinador, Licenciado Mario René Monzón Vásquez; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Arquitecto Héctor Castro Monterroso y Licenciado Luis Eduardo Chapas Franco.

4.12 Solicitud presentada por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que se autorice ofrecer un Vino de Honor en la actividad de Homenaje a los Profesionales de Medicina que cumplen sus bodas de plata profesionales, la cual se realizará en el Salón Mayor del Museo Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. JD0269/10-12 emitida por el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, donde solicita se autorice ofrecer un Vino de Honor en la actividad de Homenaje a los Profesionales de Medicina que cumplen sus bodas de plata profesionales, la cual se realizará en el Salón Mayor del Museo Universitario, el día sábado 30 de octubre de 2010 de 11:00 a 13:00 horas, con la asistencia de aproximadamente 350 personas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *Otorgar dispensa al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para ofrecer un Vino de Honor en el evento de Homenaje a los Profesionales de Medicina que cumplen sus bodas de plata profesionales, la cual se realizará en el Salón Mayor del Museo Universitario, el día sábado 30 de octubre de 2010.*

4.13 Solicitud presentada por el Jefe del Departamento de Deportes, para que se autorice ofrecer un coctel en el Acto protocolario de Inauguración de la

**Cancha de Futbol de Grama Sintética
del Club Deportivo Universitario Los
Arcos.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.D.D.416/2010 emitiida por el Jefe del Departamento de Deportes, donde solicita se autorice ofrecer un coctel en el Acto protocolario de Inauguración de la Cancha de Futbol de Grama Sintética del Club Deportivo Universitario Los Arcos, la cual se realizará el día sábado 13 de noviembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Otorgar dispensa al Departamento de Deportes, para ofrecer un Coctel en el Acto protocolario de Inauguración de la Cancha de Futbol de Grama Sintética del Club Deportivo Universitario Los Arcos, la cual se realizará el día sábado 13 de noviembre de 2010.***

4.14 **Solicitud planteada por el
Representante del Colegio de
Arquitectos de Guatemala, para que se
otorgue dispensa para la contratación
de profesores en el Programa
Académico Preparatorio –PAP- del
Centro Universitario de Occidente.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, procede a conocer el Oficio: DG-279 emitido por el Director del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, donde solicita dispensa por única vez para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- de Centro Universitario, indicando que dichos nombramientos fueron aprobados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; sin embargo al procesarse en la División de Administración de Recursos Humanos encontraron algunos problemas referentes al tiempo de contratación de los profesores. Dicha solicitud la presentan ya que en el Reglamento del PAP se especifica que los docentes sean profesores de la unidad y se trató de elegir a los docentes destacados de las

diferentes divisiones a efecto de que el programa tuviera la calidad y exigencia necesarios. Y en el caso de la Licenciatura en Enseñanza de la Matemática y la Física, fue por los atrasos, tanto de la toma de la Universidad de San Carlos de Guatemala como del Centro Universitario de Occidente, que no se tuvo acceso oportuno a los reparos del personal de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que del análisis de la solicitud de dispensa para la contratación de profesores en el Programa Académico Preparatorio –PAP- del Centro Universitario de Occidente, presente una opinión al respecto para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión.***

4.15

Solicitud de autorización de ayudas becarias para estudiantes que realizan su Ejercicio Superior Universitario en el Programa EPSUM.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.798-2010, emitido por la Dirección General Financiera, donde emite opinión en atención a la solicitud presentada por el Coordinador del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM-, según Referencia EPSUM-T-111-2010, se autorice diez (10) Becas estudiantiles de dicho Programa, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en el Programa EPSUM, durante el período comprendido del 16 de agosto al 31 de diciembre del presente año (ver detalle de estudiantes en el Oficio Ref.EPSUM-T-111-2010) El monto total de la erogación asciende a CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.103,500.00), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria certificada por el Departamento de Presupuesto con cargo a la partida presupuestal 4.1.33.4.22.416 -Becas en el Interior-. Por lo que, con base en el Artículo 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección General Financiera Opina que es procedente que el

Consejo Superior Universitario autorice el pago de las ayudas becarias antes indicadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar diez (10) Becas estudiantiles de dicho Programa, para estudiantes que realizan su Ejercicio Profesional en el Programa EPSUM, durante el período comprendido del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2010. (Ver detalle de estudiantes en el Oficio Ref.EPSUM-T-111-2010). El monto total de la erogación asciende a CIENTO TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q.103,500.00); en consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera realizar los trámites correspondientes.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

“No se cuenta con información al respecto.”

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud del estudiantes JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, con relación a su solicitud de equivalencias de un curso aprobado en la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales presentada ante la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2010 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del estudiantes JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, con relaciona a su solicitud de equivalencias de un curso aprobado en la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales presentada ante la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado. De los antecedentes se indica:

Con fecha 07 de agosto de 2009, el Licenciado José Francisco López Jiménez, presentó ante el Consejo Superior Universitario memorial en el cual solicita que se le equipare la equivalencia del curso de introducción a la investigación científica, ganada en la Maestría de Derechos Humanos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el Curso de metodología de la investigación científica del Departamento de Estudios de Postgrado de la Maestría en Comunicación para el desarrollo, que se emita el dictamen respectivo y se facione el acta de aprobación de la práctica profesional supervisada y que se facione el acta respectiva de graduación de la maestría de comunicación para el desarrollo. Mediante Providencia Número 469-2009, de fecha 02 de octubre de 2009, se solicitó a la Escuela de Ciencias de la Comunicación que informara la manera en que se resolvió la solicitud del estudiante López Jiménez y si se le había notificado la misma, dicho requerimiento se hizo con base a lo acordado por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado en el Punto Sexto del Acta Número 03-09 de sesión ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2009. El 16 de octubre de 2009, se recibió en esta Dirección Referencia ECC 1213-09, de fecha 13 de octubre de 2009 suscrita por el Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en la cual se hizo un informe pormenorizado del caso del Licenciado José Francisco López Jiménez, del que se resume lo siguiente: Que con fecha 12 de enero de 2009, se recibió memorial del estudiante José Francisco López Jiménez el cual fue conocido en sesión del Consejo Directivo de la escuela el 05 de febrero de 2009 y se acordó trasladar el expediente al Consejo Académico de Estudios de Postgrado de esa Unidad Académica para que evaluara si procedía lo solicitado e informara a ese Organo de Dirección lo acordado por el pleno; el Consejo Académico de Postgrado indicó que el estudiante no podía realizar la Práctica Profesional Supervisada, porque no se encontraba inscrito en el programa de maestría y no había pagado las cuotas de 2007 y 2008, y que el pago lo había realizado el 10 y 11 de noviembre de 2008 después de la práctica profesional supervisada, que el estudiante no había cerrado pensum ya que había reprobado el curso de metodología de la investigación y que la equivalencia del curso tenía que solicitarla antes de cursar el mismo presentando los programas debidamente autorizados. El Consejo Académico de Estudios de Postgrado opinó que no procede lo solicitado por el estudiante y que deja en manos de es Consejo el dictamen concerniente. El Consejo Directivo de la Escuela acuerda aceptar el fallo del Consejo

Académico de Estudios de Postgrado e informar al estudiante que de acuerdo con el fallo antes indicado no procede lo solicitado, notificando de esto al estudiante López Jiménez. Posteriormente el Consejo Académico de Postgrado trató nuevamente el caso y se inhibió de conocer el caso y determinó que las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación lo resuelvan, el Consejo Directivo en su oportunidad avaló el fallo que emitió el Consejo Académico de Postgrado. El 26 de octubre mediante Providencia No. 496-2009, esta Dirección con base en lo acordado por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado en el Punto sexto del Acta Número 03-09 de fecha 19 de mayo de 2009, solicito a la Coordinadora de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación informara la manera que se resolvió la solicitud del estudiante José Francisco López Jiménez y si se le notificó. Con fecha 03 de noviembre de 2009, la Secretaria del Consejo Académico de Postgrado presentó un informe similar al anterior concluyendo que el Consejo Académico de Postgrado ratifica lo actuado y notificado al estudiante Francisco López Jiménez, como se estableció no llenaba requisitos establecidos.

CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 90 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 14, 47 y 48 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. **ANALISIS DEL CASO:** De conformidad con la Legislación Universitaria si no se cumple con los requisitos establecidos para efectos de inscripción los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas no tendrán ninguna validez ni darán derecho para iniciar algún reclamo, en tal sentido según documentos que forman parte del expediente, se estableció que el Licenciado José Francisco López Jiménez, no se encontraba inscrito en la maestría cuando realizó su Práctica Profesional Supervisada y realizó los pagos hasta el 10 y 11 de noviembre de 2008, cuando ya había presentado los informes de de dicha práctica. Con relación a la solicitud de equivalencia del curso de introducción a la investigación científica ganada en la Maestría de Derechos Humanos de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con el Curso de metodología de la investigación científica del Departamento de Estudios de Postgrado de la Maestría en Comunicación para el desarrollo, se estableció que dicho trámite no fue realizado según lo establece la Legislación Universitaria, ya que tenía que presentarse la solicitud antes de cursar el mismo. Con base en lo anterior, esta

Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** Que el Consejo Superior Universitario al conocer el caso del Licenciado José Francisco López Jiménez puede confirmar lo resuelto por la Asamblea General del Sistema de Estudios de Postgrado, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y el Consejo Académico de Postgrado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en virtud que su Práctica Profesional Supervisada en la Maestría en Comunicación para el Desarrollo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y su solicitud de equivalencia del curso de Introducción a la Investigación científica cursado en la Maestría de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por el curso de Metodología de la Investigación científica de la Maestría en Comunicación para el Desarrollo de la Escuela antes indicada, no cumple con lo establecido en la Legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: *No acceder a la solicitud del estudiante JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ JIMÉNEZ, en virtud de no cumplirse con los requisitos establecidos en la legislación universitaria para ese efecto. En consecuencia, se confirma lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en Punto Séptimo del Acta No.08-2009 de fecha 19 de marzo de 2009.***

6.2 Solicitud planteada en torno a otorgar dispensa para la realización de las pruebas específicas en el Instituto Tecnológico Universitario de Guatemala Sur.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a otorgar dispensa para la realización de las pruebas específicas en el Instituto Tecnológico Universitario de Guatemala Sur, las cuales no fueron posibles realizar en el tiempo estipulado debido a la problemática en el Campus Central durante los meses de agosto y septiembre. Al respecto el Consejo

Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la solicitud **ACUERDA:** *Otorgar, por esta única vez, la dispensa al Instituto Tecnológico Universitario de Guatemala Sur, para la realización de las pruebas específicas para las carreras nuevas para el año 2011; así mismo se otorga dicha dispensa a los Centros Regionales de reciente creación. 2) Solicitar al Sistema de Ubicación y Nivelación, que a la brevedad posible, presente un informe del desarrollo de las pruebas de conocimientos básicos y específicas realizadas a los aspirantes a ingresar a esta Casa de Estudios para el ciclo académico 2011.*

6.3 Solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, para que el Centro Universitario del Norte, no autorice la inscripción de nuevas cohortes en las Carreras de la extensión ubicada en el área de Baja Verapaz.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades, para que el Centro Universitario del Norte, no autorice la inscripción de nuevas cohortes en las Carreras de la extensión ubicada en el área de Baja Verapaz, considerando que el Centro Universitario de Baja Verapaz, recientemente creado, tiene abierta la inscripción de dichas carreras. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA:** *Indicar a las autoridades del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, que no procedan a la inscripción de nuevas cohortes en las carreras que funcionan en la extensión universitaria, ubicada en el área de Baja Verapaz, ni a la*

creación de nuevas carreras en dicha área para el ciclo académico 2011, en virtud de que el Centro Universitario de Baja Verapaz, fue creado con el objetivo de brindar la educación pública superior a la población de dicha área territorial.

6.4 Solicitud planteada en torno a que se requiera al Sistema de Ubicación y Nivelación, un informe sobre el proceso de inscripción para el ciclo académico 2011.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno a que se requiera al Sistema de Ubicación y Nivelación, un informe sobre el proceso de inscripción para el ciclo académico 2011. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Instruir a la Comisión de Seguimiento del Sistema de Ubicación y Nivelación, para que requiera al Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- un informe respecto al proceso de examen de ubicación para primer ingreso del ciclo académico 2011, y posteriormente lo haga del conocimiento de este Órgano de Dirección para su consideración.***

6.5 Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso de los Artistas Postulantes del PLART de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, contenida en

Ref. CEDI.17-2010, en torno al caso de los Artistas Postulantes del PLART de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha Comisión RATIFICA la Opinión enviada al Honorable Consejo Superior Universitario con fecha 16 de febrero de 2010, referencia número CDEI.CSU.05.2010, que en su parte conducente dice: *“Que a los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, el Consejo Superior Universitario les puede otorgar una autorización para dar por aprobada la evaluación a efecto que se les inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART–, siempre y cuando se verifique que cumplen con los requisitos establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés demostrado por los señores artistas antes indicados, quienes desde el año 2007 han estado agotando todas las instancias para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tienen.”* Por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobar lo que indica dicho Dictamen. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, **ACUERDA: Ratificar lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.07-2010 de sesión celebrada el 14 de abril de 2010. En consecuencia, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte debe proceder de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto antes indicado.**

6.6**Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al**

**caso de los Artistas Postulantes del
PLART de la Escuela Superior de
Arte de la Universidad de San
Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, contenida en Ref. CEDI.18-2010, en torno al caso de los Artistas Postulantes del PLART de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha Comisión RATIFICA la Opinión enviada al Honorable Consejo Superior Universitario con fecha 16 de febrero de 2010, referencia número CDEI.CSU.06.2010, que en su parte conducente dice: *“Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar al señor Rolando Cáceres Ponce autorización para dar por aprobada la evaluación específica de arte dramático a efecto que se le inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART– siempre y cuando se verifique que cumple con los requisitos establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés que demuestra el señor Cáceres Ponce para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tiene”*. Por lo que el Consejo Superior Universitario puede aprobar lo que indica dicho Dictamen. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, **ACUERDA: Ratificar lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No.07-2010 de sesión celebrada el 14 de abril de 2010. En consecuencia, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte debe proceder de conformidad con**

lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto antes indicado.

6.7 Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, en torno al caso del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, Profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, contenida en Ref. DA.19-2010, referente a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta NO.21-2010, donde se accedió a la revisión del Punto CUARTO, Inciso 4.5, Subinciso 4.5.1 del Acta No.18-2010, del caso del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, Profesor de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en el sentido de ampliar el tiempo de la dispensa. La Comisión de Docencia e Investigación OPINA: 1. Que los argumentos presentados por el Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, Profesor de la Escuela de ciencias de la Comunicación, no son suficientes para otorgar la dispensa y seguir laborando hasta el 30 de junio de 2012, por lo que no es procedente acceder a lo solicitado. 2. Esta Comisión recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario que puede autorizar la solicitud de dispensa al Licenciado Oscar René Paniagua Carrera para seguir laborando en la Escuela de Ciencias de la Comunicación hasta el 31 de diciembre de 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la Opinión de la Comisión de Docencia e Investigación, ***ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud del Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, para ampliar el tiempo para seguir laborando en la Universidad de San Carlos de Guatemala hasta el 30 de junio de 2012. 2) Otorgar dispensa al Licenciado Oscar René Paniagua Carrera, para seguir laborando en la Escuela de Ciencias de***

la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hasta el 31 de diciembre 2010.

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al caso de la administración del Edificio S-12.

El Consejo Superior Universitario procede de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No.18-2010, a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al caso de la administración del Edificio S-12. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la solicitud ***ACUERDA: 1) Solicitar a la Comisión de Administración de este Consejo Superior, presente a este Órgano de Dirección, en un plazo no mayor de quince días, una propuesta en torno a la administración del Edificio S-12, para lo cual, debe incorporar a los Señores Decanos de las Unidades Académicas involucradas en dicho Edificio. 2) Instruir a la Coordinadora General de Planificación, para que presente una propuesta de forma integral, para la utilización de espacios físicos en el Campus Universitario. Dicha propuesta debe presentarla para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en el mes de febrero.***

7.2

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al Informe del proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores

**de la Universidad de San Carlos de
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No.18-2010, procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en torno al Informe del proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la manera siguiente:

JUSTIFICACIÓN: Los avances de la tecnología, y los beneficios de la misma para el proceso de enseñanza aprendizaje, son escenarios que no pueden ser desestimados en una Casa de Estudios Superiores, siendo la Universidad de San Carlos de Guatemala una macro universidad, con un número aproximado de 4,000 decentes de las diferentes disciplinas, el proyecto de innovación tecnología y de impulso hacia la búsqueda del mejoramiento de los procesos académicos, llevaron a su máximo Órgano de Dirección, Consejo Superior Universitario, a propiciar un apoyo a la política de la actualización de su recurso humano docente, y de mejora continua con tecnología. Otorgando para el efecto una ayuda económica parcial para la adquisición de equipo de computo de características técnicas que garanticen adecuarse a los procesos específicos de cada unidad académicas, teniendo una ayuda económica máxima de Q.2,500.00 y un mínimo del 50% del valor del equipo de computo para computadores de un monto total menor a Q.5,000.00.

BENEFICIOS: El proyecto fue impulsado a toda la comunidad docente titular de la Universidad, de los cuales a 757 profesores titulares se les otorgo la ayuda económica respectiva, teniendo la siguiente distribución por unidad académica: 8 de Bienestar Estudiantil, 1 del CEUR, 20 del CUDEP, 1 del CUM, 1 del CUNDECH, 69 del CUNOC, 24 del CUNOR, 03 del CUNORI, 19 del CUNOROCO, 3 del CUNSUR, 1 del CUNSUROCO, 20 del CUSAM, 1 de la DIGED, 31 del EFPEM, 6 de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, 8 de la Escuela de Ciencia Política, 16 de la Escuela de Ciencias Psicológicas, 2 de la Escuela de Historia, 17 de la Escuela de Trabajo Social, 25 de la Facultad de Agronomía, 59 de la Facultad de Arquitectura, 24 de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales, 68 de la Facultad de ciencias Médicas, 36 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, 99 de la Facultad de Ciencias Económicas, 58 de la Facultad de Humanidades, 86 de la Facultad de Ingeniería, 29 de la Facultad de Odontología, 10 de la Facultad de Medicina Veterinaria y

Zootecnia, 1 del Instituto de Estudios Interétnicos y 11 de otras unidades.

INVERSIÓN: Se estima un monto total otorgado de ayudas económicas de Q.1,864,271.62, los cuales fueron invertidos por los profesores titulares en su mayoría en empresas como: Servicom, Office Depot, Multicomp y Max Distelsa. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido Informe, propuestas de algunos miembros en el sentido de que se provea de equipo de cómputo a miembros de este Órgano de Dirección que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que es importante la utilización académica de los docentes del referido equipo como corresponde; así como que debe hacerse un análisis y estudio socioeconómico para un proyecto de beneficio para el estudiante,

ACUERDA: 1) Dar por recibido el Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería torno al Informe del proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a la Comisión nombrada para la adquisición de dicho equipo, que con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y tomando en consideración lo planteado por este Consejo Superior, se presente un propuesta para que en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, sean incluidos los miembros del Consejo Superior Universitario que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Realizar una propuesta donde con el análisis y estudio socioeconómico correspondiente, se determine la posibilidad de beneficiar a estudiantes dentro del proyecto de adquisición de equipo de cómputo. 4) Indicar que debe darse el seguimiento correspondiente al proyecto de adquisición de equipo de cómputo, mismo que es de beneficio académico para esta Casa de Estudios.

7.3

Solicitud presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales, en torno a la tala inmoderada de los árboles que se encuentran plantados en las áreas comunes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 08 de junio de 2010, emitido por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a la tala inmoderada de los árboles que se encuentran plantados en las áreas comunes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifestando que hace un poco más de un año solicitó un informe sobre este hecho, sin que a la fecha se haya respondido a la solicitud. En tal sentido, solicita que este Órgano de Dirección se pronuncie acerca de la tala inmoderada, que ya está siendo palpable en los alrededores del campus universitario, sin que el Consejo Superior Universitario conozca si existe un plan de reforestación y renovación de aquellos árboles que han cumplido su tiempo de vida útil. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, que conjuntamente con las Facultades, realice un estudio o plan maestro para mejorar el entorno ecológico y mejorar el ambiente en el campus universitario. 2) Solicitar a las instancias de las Universidad de San Carlos de Guatemala que tienen que ver con la tala de árboles, presenten un informe a este Órgano de Dirección, mismo que debe acompañarse de los permisos correspondientes para tal efecto. 3) Solicitar a la Comisión del Medio Ambiente, que conjuntamente con la Coordinadora General de Planificación, presente a este Órgano de Dirección, una propuesta en la primera sesión del mes de febrero del año 2011, en torno a la reforestación y a una mejor utilización del suelo del campus universitario.**

7.4 Solicitud presentada por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, en torno a diferentes temas.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2010, emitido por la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, donde solicitan diferentes temas entre ellos lo relacionado al Plan de Prestaciones, las elecciones de Vocal I y II de las Junta Directivas, que se les incorpore a la Mesa de Trabajo referente la Reforma Universitaria y el Plan Estratégico USAC 2022, así cómo que se les de a conocer las demandas pendientes propuestas el día 06 de mayo de 2010, por los integrantes del movimiento de estudiantes por la Autonomía –EPA- y el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Informar a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC- que en el mes de enero del año 2011, se realizará una sesión extraordinaria, para conocer lo referente al Plan de prestaciones, para el efecto, se deberá convocar en el momento que corresponda.***

7.5 Solicitud presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, para que se le autorice continuar ejerciendo el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, durante el período comprendido del 1 de julio 2010 hasta que se concluya el proceso de Elección de

Decano de dicha Facultad, para el período 2010-2014.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. No.F.775.05.2010 emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, donde solicita a este Órgano de Dirección autorización para continuar ejerciendo el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, durante el período comprendido del 1 de julio 2010 hasta que se concluya el proceso de Elección de Decano de dicha Facultad, para el período 2010-2014. Lo anterior fundamentado en el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y el Punto Tercero del Acta No.8-2010 de sesión celebrada por el Honorable Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del 2010 y modificado en el Punto Segundo, inciso 2.1 del Acta 16-2010 de sesión celebrada el 26 de mayo del 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, y en función de los procesos de elección a Decano que se han atrasado, derivado de la impugnación pendiente de resolverse y del cierre del Campus Universitario en los meses de agosto y septiembre, ***ACUERDA: 1) Indicar al Señor Decano de la Facultad Ciencias Químicas y Farmacia, que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta facultado para continuar en el pleno ejercicio de sus funciones en tanto no tome posesión la persona que haya sido designada para sustituirlo. 2) Indicar a las autoridades de las Unidades Académicas, que derivado de algún recurso de impugnación o por motivo del cierre del Campus Universitario o cualquier otra circunstancia tienen atraso en los procesos de elección de Decano, pueden continuar en el cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dado que los Órganos de Dirección de las Facultades han actuado en ley convocando con la anticipación correspondiente y que los atrasos se***

derivan de aspectos ajenos a ellas, éstos deben tomar las previsiones presupuestarias y administrativas correspondientes.

7.6 Solicitud de aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer, México, Distrito Federal.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.39-05-10 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde solicita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer, México, Distrito Federal, mismo que cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: 1) Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer, México, Distrito Federal. En consecuencia faculta al Señor Rector para realizar los trámites correspondientes para el efecto.*** 2) Solicitar a la Coordinadora General de Cooperación, que presente a este Órgano de Dirección, un informe sobre los beneficios y logros que se han obtenido en este tipo de convenios en las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios.

7.7 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y

Sociales, en torno a las vallas publicitarias que se encuentran en el Club Deportivo Los Arcos.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a las vallas publicitarias que se encuentran en el Club Deportivo Los Arcos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación y a la Dirección General de Administración, presente a este Órgano de Dirección, un informe respecto a las vallas publicitarias que se encuentran en el Club Deportivo Los Arcos.***

7.8 **Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la reubicación de la Sección Socioeconómica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por estar en un lugar inaccesible para los estudiantes que sufren de discapacidades.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la reubicación de la Sección Socioeconómica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por estar en un lugar inaccesible para los estudiantes que sufren de discapacidades. Dicha solicitud es debido a que como parte de la Comisión que adjudica Becas, tuvo la oportunidad de observar a un estudiante arrastrarse para poder subir los tres niveles del Edificio de Bienestar Estudiantil para poder llegar a la Sección Socioeconómica a solicitar Beca por ser estudiante de escasos recursos. Por lo que, solicita al Consejo Superior Universitario, reubicar esta sección debido a lo expuesto y

siendo que una de las razones y pilares fundamentales de nuestra casa de estudios son los estudiantes, solicita la reubicación o la planificación de un edificio para uso exclusivo tanto de Bienestar Estudiantil como del Sistema de Ubicación y Nivelación, el segundo por tener relación con la actividad del primero, a efecto de que esta sección continúe ejercitando tan noble labor. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, intervenciones y consideraciones de sus miembros ***ACUERDA: Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, que con el apoyo de las instancias universitarias, tales como la Dirección General de Administración, el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESYS-, incorporando al Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura ante este Órgano de Dirección, así como del Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad –CONADI-, presente a este Órgano de Dirección, una propuesta con el objetivo de fortalecer los espacios físicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el acceso libre para los estudiantes con alguna discapacidad. Así mismo, presente una propuesta referente al acceso de los estudiantes con discapacidad a las oficinas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, mismas que actualmente no son accesibles por encontrarse en el tercer nivel del Edificio de Bienestar Estudiantil.***

7.9

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud del Licenciado GERARDO PRADO al Consejo Superior Universitario, para que se sirvan ratificar la orden inicial emanada en el Dictamen de Auditoría A.003-2010.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2010 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud del Licenciado GERARDO PRADO al Consejo Superior Universitario, para que se sirvan ratificar la orden inicial emanada en el Dictamen de Auditoría A.003-2010. De los antecedentes se indica: 1.- En fecha 04 de julio de 2007, La Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictó sentencia dentro del Proceso No. 71-2007, a cargo del Oficial y Notificador Primero del referido Tribunal y ...”DECLARA Con lugar la demanda planteada por el Licenciado Gerardo Prado , en contra de la resolución contenida en Punto noveno, inciso nueve. seis del acta veintisiete - dos mil seis correspondiente a la sesión del Consejo Superior Universitario de fecha quince de noviembre de dos mil seis y, en consecuencia, revoca dicha resolución debiendo el citado Consejo dictar la resolución que corresponde de acuerdo a las consideraciones de derecho contenidas en esta sentencia...” 2.- El Consejo Superior Universitario, en Punto Séptimo, Inciso 7.5 del Acta 13-2009 de su sesión celebrada el 12 de agosto de 2009, ACORDO: “Cumplir con lo resuelto por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia de fecha de juli8o de dos mil siete, y en consecuencia ordena a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que proceda a dar trámite a la jubilación del Licenciado Gerardo Prado, en los términos indicados en la referida sentencia “. 3.- Junta Administradora del Plan de Prestaciones , En Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 33-2009 de su sesión ordinaria celebrada el 02 de septiembre de 2009, en acato a lo ordenado por el Consejo Superior Universitario ...”ACUERDA: Autorizar dar alza en la nómina de septiembre de 2009 , al Licenciado Gerardo Prado, registro de personal 14744, por un monto total de dos mil doscientos sesenta y tres quetzales con noventa y tres centavos (2,263.93) equivalente al 50% del monto nominal mensual de cuatro mil quinientos veintisiete quetzales con ochenta y siete centavos (Q4,527.87), de conformidad con lo acordado por la Junta Administradora en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta 18-2005.” 4.- Auditoria Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 28 de enero de 2010, envía al Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones el Dictamen A-003-2010 Pensión de Jubilación en el que se indica que como resultado de la revisión del expediente , Auditoría Interna DICTAMINA que le corresponde percibir una pensión mensual vitalicia en concepto de jubilación , al Lic. Gerardo Prado, a

partir del 01 de julio de 2004 de Q.6,841.90 (seis mil ochocientos cuarenta y un quetzales con 90/100. En el mismo dictamen se hace requerimientos a Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que previo a que se emita el Acuerdo que sustente la procedencia de la pensión se tomen en cuenta, y entre ello se indica que se rectifique o ratifique la emisión del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 33-2009 en el cual se autorizó el monto de la pensión de Q.4,527.87 o adjuntar la ampliación de la resolución para sustentar el cálculo proporcional de la pensión. 5.- Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto QUINTO, Inciso 5.11 del acta 04 -2010 de sesión ordinaria celebrada el 04 de marzo de 2010, Acordó ratificar los cálculos hechos por la Administración del Plan de Prestaciones sobre el monto de la jubilación correspondiente al Licenciado Gerardo Prado, como se acordó en Punto Sexto, Inciso 6.2 del acta 33-2009 , de sesión celebrada por esta Junta el 02 de septiembre de 2009; con la modificación de incluir en el mismo lo relativo a la promoción docente del año 2004 en la parte proporcional respectiva; y remitir a Auditoría Interna para su redictamen”. **CONSIDERACIONES LEGALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la autoridad ejecutiva y administrativa superior del mismo y responsable de su reglamento. En el artículo 07 del mismo cuerpo legal , se regulan las atribuciones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones entre las que se encuentra la de dictar las resoluciones que procedan de conformidad con el normativo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Plan;... **CONSIDERACIONES GENERALES:** La autoridad ejecutiva y administrativa superior del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la Junta Administradora, razón por la que no corresponde al Consejo Superior Universitario intervenir en asuntos cuya competencia se encuentra claramente regulada. Lo que es atribución del alto órgano de Dirección es el velar por la observancia de la Ley y la normativa universitaria, y en ese sentido, puede requerir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala se cumpla con lo resuelto por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia de fecha 04 de julio de 2007, así como con lo resuelto por El Consejo Superior Universitario. En Punto SEPTIMO, Inciso 7.5 del Acta 13-2009 , de su sesión

celebrada el 12 de agosto de 2009. En la resolución definitiva que emita la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, se deberá incluir lo establecido en el último párrafo del artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DICTAMEN:** Con base en las consideraciones legales y generales anteriormente expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, determina que Junta Administradora del Plan de Prestaciones, como autoridad ejecutiva y administrativa superior del Plan de Prestaciones, es la facultada para dictar la resolución definitiva en lo que se refiere al monto que en concepto de pensión por jubilación le corresponde al Licenciado Gerardo Prado, por lo que el Consejo Superior Universitario, puede indicar a la referida Junta, que se cumpla con lo resuelto por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Sentencia de fecha 04 de julio de 2007, dictada dentro del Proceso No. 71-2007 a cargo del Oficial y Notificador 1º.; así como con lo Acordado por este alto Órgano de Dirección en Punto SEPTIMO, Inciso 7.5 del acta 13-2009 de su sesión celebrada el 12 de agosto de 2009. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y al Licenciado Gerardo Prado. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente e intervenciones de sus miembros, así como considerando lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.18-2010, ***ACUERDA: Solicitar a la Auditoría Interna emita el dictamen correspondiente que le fue solicitado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No.18-2010. de sesión celebrada por la referida Junta.***

7.10

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con Problemática por la Elección de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación denunciada por el Grupo denominado “Fuego”.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.001-2010 (09) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con Problemática por la Elección de la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación denunciada por el Grupo denominado “Fuego”. De los antecedentes se indica: 1. El 24 de septiembre del año 2009, el grupo estudiantil denominado “Fuego” mediante referencia sin número, plantean la problemática referente a que no se ha convocado públicamente la elección de Junta Electoral en dicha unidad académica y que desconocen si ya ha sido integrada dicha junta y quienes lo conforman. 2. El 09 de octubre del año 2009, mediante Referencia Número 272-2009 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita al Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación que informe sobre la existencia de Asociación de Estudiantes de dicha unidad académica. 3. El 13 de octubre del año 2009, mediante Referencia ECC 1203-09, el Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación informa que en dicha unidad académica si existe Asociación Estudiantil la cual se denomina “José León Castañeda y que la sede se encuentra ubicada en la entrada del Edificio de Bienestar Estudiantil, además que dicha asociación es un ente independiente por lo que sus elecciones se efectúan sin consultar a las autoridades de dicha escuela. 4. El 13 de octubre del año 2009, mediante Referencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicita información sobre el tema a los miembros de la Asociación de Estudiantes denominada “José León Castañeda”. 5. El 10 de febrero del año 2010, mediante providencia Número 101-01-2010 el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala envía la referencia sin número emitida por el Tribunal Electoral de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. OPINION: Del análisis efectuado al presente expediente se ha establecido que en la Escuela de Ciencias de la Comunicación se efectuó elección para integrar la Asociación de Estudiantes de dicha unidad académica los días 23 y 24 de octubre del año 2009 y el nombre con el que se identifica al grupo ganador es “Rescate Estudiantil” tal y como lo informó el Tribunal Supremo Electoral en folio número 11. La elección para integrar la Asociación de Estudiantes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, es de carácter estudiantil y en virtud que dicho evento no se encuentra contemplado en los normativos universitarios, esta Dirección sugiere que el Consejo Superior Universitario nombre una comisión específica similar a la que se conformó para conocer el caso de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.21-2009 de sesión celebrada el 11 de noviembre del año 2009, con el objeto de conocer y resolver la problemática suscitada entre los grupos estudiantiles “Rescate Estudiantil” y “Fuego”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, ***ACUERDA: Indicar a las partes involucradas que el presente caso debe resolverse a nivel de las instancias de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.***

7.11

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la consulta sobre si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINION DAJ No.017-2009 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre la consulta sobre si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario, en los siguientes términos: **Relación de la Consulta:** I.- El Consejo Superior Universitario conoce solicitud planteada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en torno a que se incluya en la Fase II para el año 2010, al sector de los trabajadores administrativos en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para trabajadores de esta casa de Estudios y en la cual según Punto Séptimo Inciso 7.12 de Acta 19-2009 celebrada el día 14 de octubre de 2009, ACUERDA: “1) Aprobar la inclusión del sector Trabajadores Administrativos de esta Casa de Estudios en la fase II para el año 2010 en el proyecto de adquisición de equipo de cómputo para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a las

instancias correspondientes, opinión respecto a que, si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario.” OPINION: I.- Sobre la consulta formulada por el Consejo Superior Universitario en numeral 2) del Punto Séptimo Inciso 7.12 de Acta 19-2009 de fecha 14 de octubre de 2009, respecto a que, si pueden ser incluidas en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo, las personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, pero son miembros del Consejo Superior Universitario, esta Dirección, es de la opinión que si bien es cierto los miembros del Consejo Superior Universitario no tienen relación laboral con la Universidad, se consideran trabajadores ad-honórem de conformidad con lo regulado en el artículo 82 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal que literalmente dice: “Trabajadores ad-honórem. Las personas que prestan sus servicios a la Universidad en forma “Ad-honórem” se consideran trabajadores universitarios.....” Por lo que se puede tomar como fundamento dicho artículo para que los miembros del Consejo Superior Universitario que no tienen relación laboral con la Universidad, puedan ser incluidos en el beneficio de la adquisición de equipo de cómputo.- Sin embargo, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario, debe considerar los siguientes aspectos: 1.- Que los cargos que ocupan como miembros del Consejo Superior Universitario no son permanentes; de conformidad con lo regulado en el artículo 20 de Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece “Los catedráticos titulares, los profesionales estudiantes electos al Consejo Superior Universitario durarán en sus funciones dos años.....”.- Y algunos miembros del Consejo, ya están por concluir el período de funciones.- 2.- Que los representantes de docentes ya fueron incluidos en la Fase I del proyecto para la adquisición de equipo de cómputo, situación que en el caso de los miembros del Consejo Superior Universitario, que son representantes de los docentes se beneficiarían doblemente.- 3.- La aprobación de la inclusión de los Miembros del Consejo Superior Universitario, en proyecto de adquisición de equipo de cómputo, puede considerarse como un derecho adquirido, por lo que se tiene que establecer si la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestal para poder otorgar dicho beneficio a futuros miembros del Consejo. Por lo que queda a

discreción del Consejo Superior Universitario, la aprobación de incluir en el beneficio de la adquisición del equipo de cómputo a personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala pero son miembros del Consejo Superior Universitario, tomando en cuenta que el espíritu de dicho proyecto es coadyuvar e incentivar el desempeño de los docentes y trabajadores administrativos de esta Casa de Estudios, en pro y progreso de la Universidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del expediente de mérito, **ACUERDA:**

1) Solicitar a la Comisión nombrada en su oportunidad para el efecto, presente una propuesta a más tardar en quince días a este Órgano de Dirección, en torno a la incluir en el beneficio de la adquisición del equipo de cómputo a personas que no tienen relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala pero son miembros del Consejo Superior Universitario. 2) Solicitar a la Dirección General Financiera y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitan un dictamen respecto a otorgar un anillo universitario a los miembros del Consejo Superior Universitario que concluyen el período para el cual fueron electos, y lo presente para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

**OCTAVO: SOLICITUDES DE
MODIFICACIONES A ESTATUTO,
REGLAMENTOS Y NORMAS:**

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

**9.1 Recurso de Apelación interpuesto
por la Ingeniera Agrónoma Sonia
Teresa Hernández Chacón,
profesora interina de la Facultad de**

Agronomía, en contra del punto Sexto, Inciso 6.8 de Acta número 47-2009 de sesión celebrada el 02 de diciembre de 2009 por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce **DICTAMEN DAJ No.029-2010 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, profesora interina de la Facultad de Agronomía, en contra del punto Sexto, Inciso 6.8 de Acta número 47-2009 de sesión celebrada el 02 de diciembre de 2009 por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.** De los antecedentes se indica: **DEL RECURSO INTERPUESTO:** Con fecha 27 de enero de 2010, la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto sexto, inciso 6.8 del Acta 47-2009 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía celebrada el 02 de diciembre de 2009. En la resolución impugnada se **ACUERDA:** Denegar la solicitud descrita en la literal b), presentada por le Ingeniero Agrónomo Hermógenes Castillo, Coordinador del Área Integrada, la cual consiste en la contratación de la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón como profesora interina como parte del área tecnológica como apoyo para la asesoría y supervisión de los estudiantes de EPS que ella tiene pendientes para el año 2010. **2. DE LOS ANTECEDENTES E INFORME CIRCUNSTANCIADO:** Del informe circunstanciado y antecedentes se destaca lo siguiente: a) Que con fecha 06 de agosto del año 2007, la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón ingreso a laboral a la Facultad de Agronomía, como profesora interina y su contratación se ha venido dando de la misma forma hasta el 31 de diciembre de 2009. b) Que en el mes de abril del año 2009, la Ingeniera Agrónoma Hernández Chacón, informo al señor Decano de la Facultad de Agronomía que se encontraba en estado de gravidez, situación que no intervendría en su funciones laborales. c) Con fecha del 02 de diciembre de 2009 fue notificada la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la suspensión que el Instituto de Seguridad Social le otorgo a la Ingeniera Agrónoma Hernández Chacón,

misma que iniciaba la segunda quincena del mes de diciembre. d) Con fecha 02 de febrero de 2010, mediante Acta 03-2010 punto quinto inciso 5.9 la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía Acuerda: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón. e) Con fecha 19 de febrero de 2010, la interesada interpone Ocurso de Hecho en contra de la Resolución en punto quinto, inciso 5.9 del Acta 03-2010 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de febrero de 2010. f) El Consejo Superior Universitario en su punto noveno inciso 9.1 de sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2010. **ACORDO:** Declarar con lugar el Ocurso de Hecho interpuesto por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, en contra de la resolución contenida en punto 5 quinto inciso 5.9 del Acta 03-2010 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía el 02 de febrero del año 2010. En consecuencia se indica a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que debe otorgar el Recurso de Apelación interpuesto y proceder conforme lo establece el artículo 3 del Reglamento de Apelaciones. **3. DE LA AUDIENCIA CONCEDIDA A LAS PARTES:** En providencia No. DAJ-295-2010, de fecha 21 de julio de 2010, esta Dirección envía el expediente a Secretaría General, para que se les corra audiencia a las partes interesadas por tres (3) días. Con fecha 26 de julio de 2010, en Oficio Referencia R. 333-04-2010, 334-04-2010 el Señor Rector de la Universidad de San Carlos, concedió audiencia por tres días a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y a la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón. Las partes interesadas fueron notificadas el 06 de agosto de 2010, haciendo uso solamente la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón de la audiencia concedida. En la exposición presentada por la apelante el 04 de octubre de 2010, ratificó lo expuesto en el Recurso de Apelación y solicita su reincorporación laboral. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 102, Inciso k de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 151, literal c del Código de Trabajo; Artículo 5, 50 numeral 11 del Reglamento de relaciones laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal; Artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera; Artículo 1, 2, 3, 4, 8 del Reglamento de Apelaciones. **ANÁLISIS DEL CASO:** Al proceder al estudio y análisis del expediente de mérito de los argumentos y de las normas aplicadas al caso de la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina: **A)** Que conforme a lo informado por la Junta Directiva de la Facultad de

Agronomía la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón fue contratada en el año 2007 como profesora interina de dicha facultad y se ha venido contratando de la misma forma hasta diciembre de 2009, en virtud de lo anterior fue solicitado a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía la contratación de la Ingeniera Agrónoma Hernández Chacón para el año 2010 tomando en consideración la experiencia adquirida por la Ingeniera y la carga académica a su cargo. **B)** Que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, según lo que consta en el expediente resolvió de manera improcedente al denegar la contratación como profesora interina de la Ingeniera Agrónoma Hernández Chacón, en virtud de no tomar en cuenta que ella gozaba de su descanso por maternidad en el momento de la resolución; ya que ella informo que estaba en estado de gravidez al Decano de la Facultad de Agronomía en el mes de abril quedando desde ese momento protegida provisionalmente. **C)** Que no obstante el contrato de trabajo de la Ingeniera Agrónoma Hernández Chacón se encuadra en una de las modalidades del mismo como lo es a plazo fijo, existe una excepción a la misma en virtud que según el Código de Trabajo a la Ingeniera le asiste el derecho de gozar de inamovilidad razón suficiente para considerar que la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía infringió lo regulado en el cuerpo legal ya citado. Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** Por lo anterior analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que: **I.** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario; **II.** El Consejo Superior Universitario, puede declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón, y en consecuencia puede revocar la resolución contenida en el Punto Sexto, inciso 6.8 del Acta 47-2009 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía celebrada el 02 de diciembre de 2009, **III.** Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía que puede contratar a la Ingeniera Hernández Chacón, como profesora interina por el plazo de un año, tiempo que incluye tanto su periodo posnatal como el de lactancia los cuales no gozó. **IV.** La decisión que tome el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: La Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón y a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1)**

Declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por la Ingeniera Agrónoma Sonia Teresa Hernández Chacón. En consecuencia se revoca la resolución contenida en el Punto Sexto, inciso 6.8 del Acta 47-2009 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía celebrada el 02 de diciembre de 2009. 2) Instruir a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, que debe contratar a la Ingeniera Hernández Chacón, como profesora interina por el plazo de un año, tiempo que incluye tanto su periodo posnatal como el de lactancia los cuales no gozó.

DÉCIMO:**INFORMES:****10.1****De la Secretaría General:**

1. Copia de Oficio Ref. ECC 765-10, de fecha 07 de octubre de 2010, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se dirige al M.A. Gustavo Bracamonte, Director de esa unidad académica, para transcribirle el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 15-10, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, de esa escuela, el 05 de agosto de 2010, mismo que se refiere a "REVOCATORIA DEL AMPARO PROVISIONAL SOBRE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL JURADO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES Y ESTUDIANTES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE"; razón por la que dicho Consejo le notifica que ha sido delegado para elevar esta opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y actúe como corresponda.
2. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-784/2010, de fecha 30 de julio de 2010, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto VIGÉSIMO QUINTO, inciso 25.1, subincisos 25.1.1 y 25.1.2, de Acta No. 25-2010, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 20 de julio de 2010, mismo que se refiere a la "Realización de la Convocatoria a Elección de Vocales IV y V, Representantes Estudiantiles ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, periodo 2010-2011"
3. Providencia Ref. D.G.F. No. 753-2010, de fecha 04 de octubre de 2010, por la que el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero, envía NOTA DE AGRADECIMIENTO emitida por la señora Vanessa Bracamonte vda. de Echeverría, esposa de quien en vida fuera el Licenciado JULIO ROBERTO ECHEVERRIA VALLEJO (QEPD), Miembro del Consejo Superior Universitario en su calidad de

Representante por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. La señora vda. De Echeverría, resalta su párrafo final de su nota, que dice así: ***"Para decir gracias se una palabra, para estar agradecida se necesita el corazón. Con estas palabras queremos demostrar nuestra gratitud, pero el verdadero agradecimiento lo llevamos grabado en nuestro corazón, mentes y almas"***.

4. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-952/2010, de fecha 16 de septiembre de 2010, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige los Directores de Fases y Organismos de dicha unidad académica, para transcribirles la resolución contenida en el Punto PRIMERO, incisos 1.1 y 1.2, de Acta No. 31-2010, de sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta Directiva, el 16 de septiembre de 2010, mismo que se refiere a su Reunión sostenida en la fecha indicada, con la Junta Directiva de la facultad mencionada. En dicha reunión, acuerda RECONOCER el esfuerzo realizado al claustro de docentes en general que a pesar de la difícil situación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, han mantenido la continuidad de las actividades docentes para no damnificar al estudiante y el ciclo lectivo 2010. Indica a los Directores de Fases, Organismos y Escuela de Estudios de Postgrado que hasta la presente fecha se mantiene vigente la realización de las actividades docentes, tal y como lo estableció la Junta Directiva en el Punto UNICO, incisos 1.1 al 1.3, de Acta No. 29-2010 de su sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2010.
5. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-955/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se dirige al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto UNICO, incisos 1.1 a. 1.2, de Acta No. 30-2010, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 07 de septiembre de 2010, mismo que se refiere a : "Suspensión de elección de Vocales IV y V , de representantes estudiantiles ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, período 2010-2011", hasta nueva fecha en la que las condiciones de seguridad lo permitan, y en virtud que las mismas estaban programadas para el 07 de septiembre de 2010.
6. Oficio Ref. DGF-740-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, por el que el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero, indica que en atención a la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.8, de Acta No. 24-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2004, INFORMA que derivado del vencimiento de varios Depósitos a Plazo Fijo. conforme a los procedimientos establecidos, se realizaron las inversiones respectivas, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL. (presenta detalle).
7. Oficio Ref. DGF-741-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, por el que el Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero, indica que en atención a la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.8, de Acta No. 24-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2004, INFORMA que derivado del vencimiento de varios Depósitos a Plazo Fijo. conforme a los procedimientos establecidos, se realizaron las inversiones respectivas, en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL. (presenta detalle).

8. Copia de Oficio Ref. Transc.CDCUSAM-489-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, por el que Licenciada Eugenia Makepeace Alfaro, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, se dirige al Licenciado Víctor Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para transcribirle el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 25-2010, de sesión extraordinaria celebrada por dicho Consejo Directivo, el 05 de octubre de 2010, mismo que se refiere a : “Solicitud de ampliación presupuestal de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, con orientación en Proyectos de Desarrollo. en la cantidad de Q.,500,000.00”.
9. Copia de Oficio s/ref, de fecha 05 de septiembre de 2010, por el que la Doctora Diana Annabella Corzo Marroquín, Profesora Titular VII, de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Doctor Oscar Hugo López Rivas, Presidente de la Comisión del Programa Sabático, para presentarle el documento denominado “**CUARTO INFORME de la Ejecución del Proyecto "Protocolo de Atención Odontológica de pacientes con trastornos sistémicos y estados especiales"**”, correspondiente al cuarto bimestre del presente año.
10. Oficio Ref. JAPP-361-10-2010, de fecha 13 de octubre de 2010, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.6, de Acta No. 18-2010, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 29 de julio de 2010, mismo que se refiere a la "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al 30 de junio de 2010".
11. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas que presentaron información con respecto a la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.
 - Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
 - Facultad de Odontología.

DÉCIMO PRIMERO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00)

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías

Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. Edwin José Ixpatá Reyes, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romero Flores Venegas, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Rigoberto Morales Ventura, Lic. Marco Tulio Paredes Morales; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 9.2** Llegan (9:30) Lic. Leandro José María Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Sra. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco; (10:00) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Héctor <Hugo Lima Conde; (10:45) Dr. Leonidas Avila Palma, Sr. Jorge Mario García Rodríguez.
- 9.3** Presenta excusa por no asistir a la reunión Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, por motivos de compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
- 9.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 9.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las catorce horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.